

## **La identificación de un fondo. Escuchando a Marco Polo y Khublai Khan detrás de una cortina.**

**Josep Matas**

En este trabajo nos referiremos a la problemática de la identificación de un fondo. Se trata de un trabajo orientado a la práctica, en la primera parte del cual veremos algunos aspectos teóricos relativos al principio de respeto a los fondos. En la segunda formularemos propuestas para conseguir la identificación de un fondo de la mejor manera posible, es decir, de la forma más objetiva y científica.

Identificar un fondo significa básicamente dos cosas. En primer lugar determinar a que organismo o persona debemos atribuir la producción de un conjunto de documentos que hemos convenido en denominar fondo, y en segundo lugar establecer cuáles son los límites precisos de este conjunto de documentos: cuáles lo componen y cuáles son de otro fondo. Se podría resumir en dos preguntas: ¿quien los ha producido? Y ¿qué ha producido (exactamente)? Son preguntas que pueden resultar fáciles de responder, pero la práctica nos enseña que no es así.

Advertimos, de entrada, que el trabajo hará un recorrido por cuestiones difíciles de explicar y de resolver\*. Será, en cierta manera, como hacer un viaje para intentar llegar muy lejos, atravesando territorios difíciles e insuficientemente explorados. Miraremos de sacar conclusiones en todas partes, tanto en el punto final donde queremos llegar (la identificación de un fondo) como en los diferentes temas que analizaremos durante el recorrido. En cierta manera será como lo que ocurre en muchos viajes, como el que realizó Marco Polo. *Aquel célebre veneciano sacó lecciones de todas partes, tanto en la remota Gambalec, donde conoció y vio gobernar a Khublai Khan, como a cada una de las regiones y ciudades que atravesó, como también las sacó de las casas de la gente humilde que le dio cobijo*<sup>1</sup>.

### **Importancia de la identificación de un fondo**

Acabamos de comentar que la identificación de un fondo no es cosa fácil. Añadimos ahora que además de no ser fácil tiene una gran trascendencia desde diferentes puntos de vista. En primer lugar, la tiene porque atribuir uno o diversos documentos a un fondo o a otro, a un productor o a otro, determina quien es su titular y, en consecuencia, quien es el titular de una serie de derechos y deberes sobre estos documentos. En segundo lugar, la decisión sobre si unos documentos forman parte de uno u otro fondo puede determinar qué régimen jurídico se puede aplicar a efectos de, por ejemplo, accesibilidad o evaluación. Una correcta identificación del fondo, nos evita errores de trascendencia jurídica.

La identificación correcta de un fondo es también esencial para llevar a cabo una buena práctica. Fondo es un concepto archivístico básico y de su buena aplicación dependen muchos aspectos de la organización de un centro de archivo y de los servicios que ofrecen a los usuarios.

Sabemos que el fondo es el nivel superior de agrupación de documentos entre todos los niveles en los que se organiza y se representa la documentación en un centro de archivo. Es el nivel más alto en el cual encontramos relaciones y vínculos determinantes entre los documentos, que se deben respetar atendiendo la importancia contextual. Es el nivel más alto aunque, de hecho, diferentes fondos se pueden representar por grupos y familias, a partir de criterios preestablecidos o en función de las características y las particularidades de cada centro (los fondos de empresas, los fondos de asociaciones... ). Estas agrupaciones, que ciertamente se sitúan por encima del fondo, son convenientes cuando en un centro de archivo hay varios o diversos fondos. Son convenientes pero no imprescindibles.

De hecho estas agrupaciones se pueden ir variando arbitrariamente, en la medida que crece la lista de fondos, en beneficio de una mayor claridad o precisión. Así, los fondos que inicialmente se agrupaban bajo el epígrafe de “privados” pueden dividirse, si su número lo justifica, en “empresas” y en “asociaciones”, los que se agrupaban como de “instituciones” se pueden dividir en “instituciones asistenciales”, “instituciones docentes”, etc. Nada impide tampoco que los fondos se representen por orden cronológico o alfabético, o que un mismo centro de archivo los represente de dos o tres maneras diferentes. Son criterios discutibles pero que no afectan a los principios básicos de la archivística, porque entre todos los fondos de un mismo grupo no hay vínculos determinantes que convenga respetar.

Por este motivo, aunque se pueda representar en grupos o familias, el fondo debe ser considerado la unidad archivística superior, la situada en el nivel más alto de la jerarquía de las unidades archivísticas principales.

Ya en el interior de un fondo, existen otras unidades archivísticas que es necesario respetar. Se trata de la serie, de la unidad documental compuesta y de la unidad documental simple (o documento). Son cuatro unidades archivísticas a identificar y respetar porque son el resultado y el reflejo de la actividad de la persona o entidad que los ha generado.

También agrupamos la documentación a otros niveles, por encima y por abajo de la serie. En medio de la serie y el fondo formamos y representamos grupos de series, a diferentes niveles según la complejidad del fondo. Y entre la serie y las unidades documentales (simples o compuestas) creamos otras agrupaciones, arbitrarias, que hemos convenido en denominar unidades de instalación. Estos últimos casos (grupos de series y unidades de instalación) corresponden a niveles que el archivero define de manera más libre, a partir de las características que observa en la documentación pero sin los escrúpulos con los cuales debe considerar y respetar las cuatro unidades archivísticas principales. Se trata de niveles o agrupaciones de mucha menor importancia para la comprensión y contextualización de la documentación de un fondo.

La correcta identificación y respeto del fondo, de la serie y de las unidades documentales compuestas y simples es esencial para conseguir una práctica archivística objetiva y científica. Todos sabemos que pocas veces es posible hacerlo en su totalidad, pero en cualquier caso, la práctica debe orientarse hacia este objetivo porque cuanto más se consigue respetar la propia personalidad de un fondo, más

abierta esta la documentación a todas las investigaciones y queda menos condicionada por las decisiones subjetivas que el archivero toma durante su tratamiento. Cuando más se respeta el contexto de producción de los documentos (una unidad documental simple integrando una compuesta, una de compuesta como parte integrante de una serie...) más calidad tiene la información que cada unidad aporta y más se informa de la naturaleza y las actividades de la persona u organismo productor de los documentos.

Así pues, al identificar un fondo, o sea señalando sus límites precisos y determinando correctamente su procedencia, es una decisión de gran trascendencia, tanto por sus efectos jurídicos como por la manera en que esto condiciona la práctica. La identificación de un fondo y la identificación de las otras unidades archivísticas principales tienen una relación directa: la identificación de una unidad facilita la identificación de las unidades de un mismo nivel o de otros niveles. Y, por otro lado, tiene una justificación común que radica en la necesidad de respetar y evidenciar el contexto de producción de los documentos. Esta identificación y este respeto son las actitudes y las actuaciones archivísticas más genuinas. No se han tomado prestadas de otras disciplinas. Son exclusivas de la práctica archivística y se han teorizado a partir de esta práctica.

Hemos hablado diversas veces del contexto. Y deberemos volver a hacerlo más adelante, porque en archivística, el contexto tiene una gran importancia. Se podría explicar de muchas maneras pero difícilmente de una forma más bella que la que ahora sentiremos, si escuchamos atentamente, en boca de Marco Polo. Sobre el río Pulisanguí Marco ha visto un puente que no se puede comparar a ningún otro: lo pueden atravesar diez caballeros uno al lado del otro. Ahora lo describe piedra por piedra. “Pero cual es la piedra que sostiene el puente?” pregunta Khublai Khan. “El puente no es sostenido por esta o aquella piedra” responde Marco, “sino por la línea del arco que forman”. Khublai Khan permanece en silencio, reflexionando. Después añade: “porque me hablas de las piedras? Solo me importa el arco”. Polo responde: “sin piedras no hay arco”.

Antes de oír a Polo y Khan comentábamos que el necesario respeto a las unidades archivísticas ha sido formulado teóricamente y bautizado con el nombre de principio de respeto del fondo, un principio que, según Michel Duchein, “es admitido universalmente como la base de la archivística teórica y práctica (...). Con pleno derecho se puede esperar que nunca más será objeto de discusión fundamental, porque constituye una adquisición definitiva de la archivística”<sup>2</sup>

### **Nuestra propuesta de estructuración del principio de respeto al fondo**

Si bien los postulados y las consecuencias prácticas de este principio son considerados “una adquisición definitiva de la archivística”, no hay en cambio unanimidad en la forma de presentarlo y explicarlo<sup>3</sup>. Han hecho fortuna los nombres de principio de respeto al fondo y principio de procedencia, utilizados a veces como sinónimos y otras dándoles sentidos diferentes. De una manera o de otra, con unos u otros nombres, hay coincidencia en afirmar que este principio tiene una dimensión externa, relativa a la integridad del fondo y su relación con otros fondos, y otra interna, relativa al orden de las unidades propias de cada fondo.

Desde nuestro punto de vista, el respeto al fondo es un principio general que contiene a su vez tres completamente diferenciables. Estos tres principios concretos y precisos derivan de la existencia y de la necesidad de reconocer las cuatro unidades archivísticas principales a las que antes nos referíamos: fondo, serie, unidad documental compuesta, y unidad documental simple. De la consideración del fondo como una unidad se deriva el principio de respeto a la integridad de los fondos, que exige una correcta identificación de este. De la existencia de las series y de sus relaciones entre ellas nace el principio de respeto de la estructura interna de los fondos, aspecto que debe tenerse muy en cuenta especialmente durante los trabajos de clasificación. De la existencia de unos criterios de producción (en origen) de las unidades documentales nace el principio de respeto al orden originario, a considerar principalmente cuando se trata de dar o confirmar un orden a estas unidades<sup>4</sup>.

En aras de una mayor transparencia es preferible reservar el nombre de respeto al fondo para el enunciado general que engloba los tres principios, y utilizar el término de principio de procedencia como sinónimo de principio de respeto a la integridad del fondo<sup>5</sup>.

En el siguiente cuadro presentamos nuestra propuesta de estructuración del principio de respeto al fondo, su relación con los diferentes niveles y unidades y con las principales fases de organización.

<b>LOS DIFERENTES NIVELES DEL FONDO</b>	<b>EL PRINCIPIO DE RESPETO DEL FONDO</b>	<b>SU RELACIÓN CON LA PRÁCTICA</b>	<b>O R G A N I Z A C I Ó N</b>
Grupo de fondos			
<b>FONDOS</b>			
Grupo o grupos de series			
<b>Serie</b>	Principio de respeto a la estructura	Clasificación	
Unidades de instalación			
<b>Unidad documental compuesta</b>	Principio de respeto al orden originario	Ordenación	
<b>Unidad documental simple</b>			

Identificar con precisión el fondo, clasificarlo y ordenar las unidades documentales son tareas básicas y claves del proceso de organización de un fondo que se deben realizar desde una perspectiva global, sin perder nunca de vista que, por encima de los distintos niveles, el fondo forma una unidad. De todas formas, aunque los tres principios tienen una matriz común, que llamamos principio de respeto al fondo, en realidad se pueden entender y ser aplicados de manera autónoma los unos de los otros<sup>6</sup>.

Tres principios se integran en uno solo. No es muy habitual pero en el mundo hay fenómenos parecidos. *Polo, por ejemplo, lo vio en Sardafú, capital de la provincia de Sindufú. Khublai Khan no la conoce no ha estado nunca en ella. Polo le explica que*

*de lejos Sadarfú parece una sola ciudad bien cercada por murallas, pero desde encima de las torres se aprecia con toda claridad que son tres, separadas entre ellas por muros muy altos. Una con a la otra se protegen por una muralla exterior común. Por Sardafú pasan muchos ríos nacidos en montañas remotas. Por este motivo, aún siendo tres ciudades independientes, gobernadas con sus respectivas leyes, tienen también elementos comunes. Tres ciudades con la apariencia exterior de ser solo una.* Como el principio de respeto al fondo: tres principios con la coherencia de uno solo.

### **El principio de respeto a la procedencia y la noción de fondo.**

Después de presentar esta estructura de principios y de ver su relación con los diferentes niveles del fondo y con la práctica archivística, podemos precisar mejor el ámbito en que se mueve este trabajo. Nos referimos especialmente a la identificación del fondo o, dicho en otras palabras, a la aplicación práctica del principio de procedencia en el sentido que acabamos de expresar. Dejaremos absolutamente de lado cuestiones relativas a los principios de respeto a la estructura y al orden originario. Hablaremos únicamente del fondo como una de las cuatro unidades archivísticas principales y nos referiremos en su relación “puertas afuera”, o sea en relación con otros fondos. No hablaremos, en cambio, de los aspectos relativos al fondo “puertas adentro” a los cuales hacen referencia los otros dos principios comentados.

Principio de procedencia y fondos son dos nociones que se justifican y se explican recíprocamente. Utilizamos el término fondo siendo conscientes de que coexisten con otros que significan lo mismo. Es aún muy frecuente emplear el término archivo referido al conjunto de documentos de una entidad o persona, o sea como sinónimo de fondo<sup>7</sup>. Hasta en las lenguas que se utiliza el término fondo desde siempre, no se ha llegado a anular la competencia del término “archivo”<sup>8</sup>. Por suerte a medida que evoluciona la archivística se tiende a utilizar “archivo” en el sentido de institución o centro, y a reservar “fondo” para la unidad formada por el conjunto de documentos que tienen una procedencia común. Es una evolución muy positiva porque evita el gran inconveniente de la polisemia de la palabra archivo y permite trabajar con más rigor y precisión conceptual<sup>9</sup>

Hechas estas precisiones terminológicas volvemos al binomio procedencia – fondo para recordar que identificar un fondo no es otra cosa que aplicar el principio de procedencia, y que este principio nace de la existencia teórica de una unidad que denominamos fondo. Al enunciar este principio afirmábamos que los documentos de una misma procedencia (de un mismo productor) tienen que recibir la consideración de fondos y ser tratados como una unidad archivística. En consecuencia, ninguna parte de este fondo se debe disgregar y sus documentos no se deben confundir con los de otra procedencia, o sea con los de otro fondo<sup>10</sup>. Son unas exigencias que deben tenerse muy presentes en los centros de archivo que custodian documentos de conservación permanente donde los ingresos pueden proceder de diversas partes. De cada ingreso debe indicarse si se trata de documentos de un fondo nuevo o si son documentos atribuibles a uno de los fondos ya existentes en el archivo y que, como consecuencia, no hacen otra cosa que provocar su incremento.

Del principio de procedencia se deriva la necesidad de identificar un fondo, y de la existencia del fondo como una unidad archivística nace el concepto de principio de

procedencia aceptada por todo el mundo<sup>11</sup>. Pero que un principio sea aceptado por la mayoría, no indica necesariamente que sea fácil de aplicar<sup>12</sup>. Con toda razón M. Duchein ya advertía hace años que se trata de un principio más fácil de enunciar que de definir, y de definir que aplicar. Más recientemente este mismo autor ha destacado que esta dificultad se acentúa como consecuencia de la evolución de las técnicas de trabajo y formas de organización de las administraciones, y por las mismas exigencias de la archivística<sup>13</sup>.

Efectivamente a pesar de la coincidencia general en entender y tratar el fondo como una unidad, a la hora de llevarlo a la práctica, las dificultades, y también las discrepancias entre los archiveros, se multiplican, hasta el punto de que se ha llegado a escribir que “nadie sabe a ciencia cierta lo que significa el término fondo, ni los mismos franceses que fueron sus inventores”<sup>14</sup>. Sin estar, lógicamente, de acuerdo con esta afirmación, M. Duchein admitía, no obstante, que “nunca se ha dado una solución definitiva a la cuestión”<sup>15</sup>.

Delimitar con precisión los diferentes fondos, de esto se trata y de esto seguiremos hablando. *De una cosa parecida hablan ahora Khublai Khan y Polo. El emperador de los mongoles recita el nombre de cada uno de sus dominios: Caraiú, Cuncún, Catai, Mangi, Caraian, Gaindú, Sardandan, Mien, Amú... y explica lo importante que es precisar sus límites. No siempre es fácil. Entre Caraian y Gaindú no existe problema, porque el río Brius delimita la frontera. Es distinto entre Catai y Cuncún, separados por una extensa meseta que Polo, ahora se acuerda, tardó tres días en atravesar. ¿En que punto acaba uno y empieza el otro? El Khan quiere que sean claras las divisiones entre sus dominios. Explica Polo que esta es la única manera de evitar los conflictos entre los diversos señores y conseguir que cada uno conozca bien sus responsabilidades (así como también es la única manera de poderles exigir la parte de la cosecha que deben entregar, añadimos nosotros ahora que no nos oye). Tiene razón el señor de los Tártaros: en un imperio es conveniente saber donde están plantados los mojones que separan los diferentes reinos, como en un archivo es preciso saber claramente donde empieza un fondo y acaba otro.*

### **Las definiciones de fondo. Coincidencias y algunas discrepancias**

Repasaremos ahora algunas definiciones de fondos para señalar las principales coincidencias y estudiar las discrepancias. Prácticamente todas las definiciones se refieren a dos elementos claramente diferenciables: el objeto y el sujeto. Todas hacen referencia por un lado a los elementos materiales que se integran en un fondo (objeto) y por otra al ente que ha generado la documentación (sujeto). Las coincidencias son muy grandes en relación al objeto y muchas menos en la definición del sujeto.

#### **Todos los documentos.**

Es obligado empezar con la definición del diccionario de terminología archivística del CIA/ICA. Bajo la voz francesa “Archives” dice: “Ensemble des documents, quels que soient leur date, leur forme et leur support matériel, produits ou reçus par toute personne physique ou morale, et par tout service ou organisme public ou privé, dans l’exercice de leur activité, documents soit conservés par leur créateur ou leurs successeurs pour leurs besoins propres, soit transmis a l’institution d’archives compétente en raison de leur valeur archivistique”<sup>16</sup>.

Nos interesa de entrada destacar que se consideran integrantes de un fondo todos los documentos producidos o recibidos por un ente u organismo, con independencia de la fecha, de la forma o del soporte. La misma orientación global y general la encontramos en la gran mayoría de definiciones, por ejemplo en la del artículo primero de la ley de archivos francesa según la cual “les archives son l’ensemble des documents, quels que soient leur date, leur forme et leur support matériel, produits ou reçus par toute personne physique ou morale, et par tout service ou organisme public ou privé, dans l’exercice de leur activité”<sup>17</sup>. A pesar que se encuadra en otro contexto, la definición del glosario de los archiveros norteamericanos coincide en afirmar que “fonds” es “the whole of the documents, regardless of form or medium, organically created and/or accumulated and used by a particular person, family, or corporate body in the conduct of personal or corporate activity”<sup>18</sup>. Más recientemente el glosario de la ISAD(G) ha incorporado también una definición de fondo muy similar<sup>19</sup>.

La coincidencia en este punto fundamental de la definición de fondo es, efectivamente, casi absoluta. A. Heredia ha escrito: “la idea de fondo va unida a la totalidad de la documentación producida y recibida por una institución o persona (...)”<sup>20</sup>, y en la misma línea Shellemborg tiene también un enfoque generalista incluyendo en su definición los documentos “sin consideración de sus características o formas físicas, hechos o recibidos por cualquier institución pública o privada (...)”<sup>21</sup>. De forma parecida Paola Carucci considera que “l’archivio è il complesso dei documenti prodotti o comunque acquisiti (...)”<sup>22</sup>; y aún una última referencia extraída del interesante diccionario terminológico Afnor: “Fonds d’archives, ensemble des documents de toute nature qu’une personne physique ou morale a automatiquement produits ou reçus dans l’exercice de ses activités (...)”<sup>23</sup>.

### **¿También los documentos activos y semiactivos?**

Acabamos de ver que la gran mayoría de definiciones entienden el fondo como la totalidad de los documentos generados por un ente, con independencia de la fase en que se encuentren, de sus valores y de si aun están a disposición de su productor o ya están transferidos a un centro de archivo. Este concepto de fondo entendido como una unidad abierta, que puede experimentar cambios y de custodia dividida es mayoritaria y concuerda con las orientaciones mas actuales de la archivística, una disciplina que hoy se quiere preocupar y aplicar a todas las edades, a todas las fases y a todos los valores de los documentos. Hoy entendemos que un fondo guardado en un archivo histórico puede ser o bien un fondo cerrado, al cual no se incorporarán mas unidades generalmente por desaparición del productor, o bien un fondo abierto.

Es conveniente recordar que se trata de una idea alejada del sentido original del término fondo; al menos del sentido que sus creadores le otorgaron. Como es bien sabido este concepto nació en el siglo XIX en un momento en que los archivos reunían fondos cerrados correspondientes a instituciones que desaparecían como fruto de cambios institucionales o políticos. El término fondo se aplicaba, por consiguiente, solo refiriéndose a fondos cerrados. En consecuencia no nos tiene que extrañar que haya quien, más fiel a sus sentido original y más en coherencia con lo que ha estado la tradición, discrepe de esta opinión mayoritaria y aplique el término fondo únicamente a los documentos ya ingresados en un centro de archivo. Elio Lodolini representa esta opción y defiende que sólo forman parte de un fondo aquellos documentos que se conservan por su valor secundario y que han dejado atrás las fases activa y

semiactiva. Entiende que los documentos pasan a formar parte del fondo una vez “cessata l’utilità pratica, giuridica, amministrativa per la quale i documenti sono stati posti in essere”<sup>24</sup>. Aún siendo una opinión claramente minoritaria, creemos que merece la pena considerar tomar en serio esta opinión y probar de conciliarla de alguna manera con la corriente mayoritaria para poder enriquecer con más matices el concepto fondo.

En realidad la cuestión de la pertenencia de unos documentos a un fondo o otro no se plantea en el seno del organismo que los ha creado, sino, únicamente, en los centros de archivo que acogen estos documentos de diferente procedencia, o sea diferentes fondos. Es en estos centros donde se necesita distinguir con precisión y donde tiene sentido hablar del principio de procedencia y de identificación de un fondo. Por tanto, sin poner en duda que forman parte de un fondo también los documentos que aun están en manos de su productor, reconocemos que en realidad esto no tiene trascendencia práctica. Por este motivo entendemos, sin compartirlo del todo, la opción de Lodolini de reservar el término “fondo” a conjuntos de documentos que, por su valor secundario, se conserven en centros de archivo.

Hablamos de fondo sabiendo que no es otra cosa que una convención archivística, una convención que un centro de archivo aplica a los conjuntos de documentos que controla directamente. Aunque un fondo lo genera un ente o institución, un productor al cual le atribuimos la procedencia, en realidad sin la intervención de un archivo un fondo no será identificado y reconocido como tal. Es precisamente esta intervención y las necesidades propias de un archivo de organizar los fondos de su responsabilidad, aquello que lo hace nacer como una unidad archivística<sup>25</sup>.

### **Una propuesta conciliadora entre la tradición y la actualidad**

A partir de todo lo que acabamos de comentar, formulamos la propuesta que de alguna manera integra estos dos puntos de vista. En principio y desde una perspectiva exclusivamente teórica, consideramos que el fondo de un organismo es la totalidad de sus documentos, sean los que sean sus valores y con independencia de si están reunidos bajo la custodia de un organismo responsable o de mas de uno (productor, uno o mas centros de archivo). De este fondo teórico y general diferenciaremos la parte que se encuentre custodiada en un centro de archivo. La diferenciación se efectuará mediante la incorporación del nombre del centro que lo custodia al nombre del fondo<sup>26</sup>, de manera que hablaríamos, por ejemplo, del fondo Hospital Santa Ágata y del fondo Hospital Santa Ágata del Archivo Histórico de Gerona. El nombre del centro de archivo formará parte del nombre del fondo que el archivo custodia.

La incorporación del nombre del centro como parte del nombre del fondo facilita, por otra parte, la diferenciación de las partes de un mismo fondo que se encuentren custodiadas en diferentes centros de archivo. Esta fragmentación no es nada excepcional y en algunos tipos de fondo incluso es muy corriente<sup>27</sup>. En estos casos incorporar el nombre del centro evita denominar de la misma manera conjuntos documentales diferentes. Y, en otro sentido, esta incorporación es también muy útil en el caso de fondos de grandes administraciones, especialmente las de ámbito territorial amplio que pueden tener documentos en diferentes centros y sobre los cuales se puede plantear si forman o no un único fondo. Si cada parte del fondo de esta gran administración recibe un nombre diferente, gracias a la incorporación del nombre del

centro que la custodia, quedan resueltos muchos problemas prácticos y la discusión queda reducida a un plano puramente teórico<sup>28</sup>.

En el cuadro siguiente ilustramos las situaciones confusas y equivocadas que se trata de evitar con la propuesta que acabamos de exponer. En estos ejemplos tres o cuatro conjuntos de documentos reciben el mismo nombre.

<b>Ejemplo de fondo abierto</b>		
Documentos posteriores a 1995 custodiados por el propio hospital	→	<b>Fondo Hospital De Santa Ágata</b>
<i>Fondo Hospital de Santa Ágata</i> Documentos de 1756-1995 del Archivo Histórico de Girona	→	
<i>Fondo Hospital de Santa Ágata</i> Documentos de 1285-1755 del Archivo Capitular de Girona	→	
<b>Ejemplo de fondo cerrado</b>		
<i>Fondo del Monasterio de San Clemente</i> Documentos de 1325–1653 en el Archivo Histórico de Girona	→	<b>Fondo del Monasterio de San Clemente</b>
<i>Fondo del Monasterio de San Clemente</i> Documentos de 1315-1757 en el Archivo de la Corona de Aragón	→	
<i>Fondo del Monasterio de San Clemente</i> Documentos de 1315-1835 en el Archivo Histórico Nacional	→	

En el siguiente cuadro representaremos los mismos casos después de aplicar la propuesta de denominación que hemos expuesto. Esta fórmula evita la confusión antes observada y particulariza cada conjunto de documentos con un nombre propio.

<b>Ejemplo de fondo abierto</b>		
Documentos posteriores a 1995 custodiados por el propio hospital	→	<b>Fondo Hospital De Santa Ágata</b>
<i>Fondo Hospital de Santa Ágata del Archivo Histórico de Girona</i> Documentos de 1756-1995 del Archivo Histórico de Girona	→	
<i>Fondo Hospital de Santa Ágata del Archivo Capitular de Girona</i> Documentos de 1285-1755 del Archivo Capitular de Girona	→	

<b>Ejemplo de fondo cerrado</b>		
<i>Fondo del Monasterio de San Clemente del Archivo Histórico de Girona</i> Documentos de 1325–1653 en el Archivo Histórico de Girona	→	<b>Fondo del Monasterio de San Clemente</b>
<i>Fondo del Monasterio de San Clemente del Archivo de la Corona de Aragón</i> Documentos de 1315-1757 en el Archivo de la Corona de Aragón	→	
<i>Fondo del Monasterio de San Clemente del Archivo Histórico Nacional</i> Documentos de 1315-1835 en el Archivo Histórico Nacional	→	

En definitiva, el centro que identifica o formaliza un fondo ha de incorporar al nombre de este fondo el propio del centro. Esta propuesta respeta la opción mayoritaria de considerar que fondo es la totalidad de los documentos y incorpora, de alguna manera, la separación que proponía Lodolini, porque la documentación aún conservada y utilizada por el productor no forma parte de la misma unidad que el centro de archivo identifica como fondo: del fondo “x” de un archivo no lo componen los documentos que el productor retiene con motivo de su valor primario.

Esta es una de las conclusiones del presente trabajo. Hemos llegado a ellas sin proponérselo, quizás antes de hora. La hemos encontrado sin que en este momento la estuviéramos buscando. *Una cosa parecida le ocurrió a Marco cuando buscaba el pueblo de Bauci. Ahora lo explica, justo acabado de llegar de Gambalec, y el Khan lo escucha mientras intenta recordar si él había estado alguna vez allí. Avanzaba en medio de aquellos bosques sin caminos cuando de repente, sin darse cuenta, ya había llegado exactamente al centro del pueblo. Un poco más y pasa de largo, porque Bauci no estaba donde creía que estaba, ni era como había imaginado. Había llegado mucho antes de lo que creía. “los prejuicios son los peores compañeros de viaje”, concluye Polo.*

Habíamos empezado estos últimos apartados con una pregunta fácil (también los documentos activos y semiactivos?) y, poco a poco, hemos derivado hacia cuestiones ciertamente complejas. Desearíamos no haber desorientado ni atemorizado al lector. A veces, sin pretenderlo, atemorizamos a quien más necesitamos. *Oigamos sino lo que ahora Marco nos cuenta. Le ocurrió cuando en Safardú se dirigía hacia el Tíbet. Era de noche y habían encendido una hoguera con unas cañas verdes y gruesas. Sabían que aquella leña provoca fuertes estallidos que hacen huir a los leones, osos y otras fieras que abundan en la región. La estrategia quizás funcionó porque no vieron ninguna fiera. Pero ¡Ay! A quien seguramente espantó fue a los animales de la propia caravana, que huyeron despavoridos por el estrépito. “Y lo que nos costó perseguirlos”, le dice Polo al Khan que lo oye sin parar de reírse ni un momento. ¡Espantar al propio rebaño, esto sí que es un gran disparate!*

### **El vínculo entre el fondo y su productor**

Si hacemos memoria de las definiciones de fondo revisadas en el inicio de este capítulo recordaremos otro elemento en que todas coinciden: los documentos que

integran el fondo de un organismo son los producidos o recibidos en el ejercicio de las competencias, de las funciones, atribuciones o actividades que le son propias. “Dans l’exercice de son activité” hemos leído tanto en la definición del diccionario del CIA, como a la de la ley francesa, como en la última cita reproducida. “Durante lo svolgimento della propria attività” escribía P. Carucci. Schelleberg lo expresó con la fórmula “en secuencia de sus obligaciones legales o en conexión con la transacción de sus propios asuntos”, mientras que Lodolini nos habla de los documentos producidos por una persona física o jurídica “nel corso della esplicazione della sua attività”<sup>29</sup>.

Así pues, el fondo de una persona o entidad será la totalidad de la documentación que esta produzca necesariamente, inevitablemente, como reflejo de sus actividades y como resultado natural de su propia existencia. Este vínculo directo entre el sujeto y el fondo que éste genera puede parecer obvio pero tenerlo presente y estudiarlo con detenimiento es decisivo en la identificación de un fondo. La procedencia de un fondo se debe atribuir a la institución con la cual existe este vínculo “natural”<sup>30</sup>.

### **Un conjunto orgánico**

En estrecha relación con esto que acabamos de comentar, aparece en numerosas definiciones un tercer elemento destacable. Se trata del que se podría calificar como “organicidad” del fondo. Los documentos que integran un fondo, como reflejo de la existencia de una organización más o menos simple o compleja, presentan unos vínculos entre ellos que lo convierten en una unidad “orgánica”. Las relaciones orgánicas en el interior de un organismo, entre sus unidades o componentes, se reflejan inevitablemente en la documentación. Algunos autores otorgan gran importancia a esta cuestión. Lodolini ha escrito: “L’archivio [en el sentido de fondo], a ed il complesso delle relazioni che intercorrono fra i documenti”<sup>31</sup>; i en l’archivio (...) esiste una connessione logica e formale che li collega tra loro mediante un vincolo di necessarietà che i suole chiamare vincolo archivistico”<sup>32</sup>. De esta manera, las interrelaciones entre los documentos, o sea la organicidad de los fondos, es un parámetro mas que nos ayuda en su identificación<sup>33</sup>.

### **Coincidencia en tres parámetros objetivos**

Esta revisión de algunas definiciones nos ha permitido descubrir tres primeros parámetros que nos ayudan la identificación de un fondo.

En primer lugar, entendemos que el fondo lo integran todos los documentos generados por una persona o entidad, con independencia de los valores atribuidos a estos documentos, de su soporte, edad, y hasta de su ubicación. El fondo es, en consecuencia, una unidad archivística que no se corresponde necesariamente con una agrupación física, formada generalmente por documentos de diversa naturaleza.

En segundo lugar, y profundizando en la idea de la producción o la generación de los documentos, existe la coincidencia en considerar que forman parte de un fondo los documentos que resultan de las actividades propias del ente o persona. Estos, al ingresar a un centro de archivo, formarían, en todo caso, otro fondo.

Finalmente, ayuda a la identificación de un fondo saber que lo integran documentos entre los cuales existe un “vínculo necesario”, que los interrelaciona y otorga organicidad al conjunto.

En consecuencia, no hay demasiado problema para construir una definición de fondo que sea capaz de describir su objeto. Hay suficiente con que la definición incluya, con unas u otras palabras, la idea de la totalidad de los documentos, la relación de estos con las actividades propias del organismo y su consideración como conjunto orgánico. Son tres parámetros que permiten trabajar con rigor en la identificación y delimitación de un fondo. Son válidos porque son objetivos y no dependen de decisiones arbitrarias y subjetivas que tenga que tomar el archivero, y porque son extrapolables a la amplísima casuística de unidades a las cuales debemos aplicar el concepto de fondo.

Pero la práctica ha demostrado que con esto no se resuelve, ni de lejos, la identificación de un fondo. Hemos visto hasta aquí cuáles son los materiales que lo pueden integrar, aquello que al principio del capítulo hemos denominado el objeto. Deliberadamente hemos pasado por alto hacer mención del productor. Nosotros lo hemos denominado como la “persona, organismo o ente” que genera los documentos. Ahora ya podemos explicar que la cuestión clave y la más difícil de resolver en la identificación de un fondo es identificar y delimitar con claridad quien es el productor. En este último término, según a quien se de entidad de productor, según a quien se atribuya la procedencia, los contenidos y los límites de un fondo serán unos o otros. La cuestión, por otra parte, no deja de ser absolutamente lógica porque, si hemos convenido en afirmar que la documentación que forma parte de un fondo no es otra cosa que el reflejo de las actividades (hasta de la propia existencia) de un ente, solo identificando con precisión de que ente estamos hablando llegaremos a identificar y conocer los límites precisos del fondo. En definitiva, la cuestión decisiva es la de determinar quien es el sujeto que debe ser considerado como productor de un fondo.

*Polo dice al Khan: “al hombre que cabalga a menudo por tierras salvajes, le asalta el deseo de estar en una ciudad”.* Una cosa parecida deseamos ahora nosotros. Después de haber escrito tantas páginas nos gustaría encontrar pronto verdades y soluciones definitivas. Ojalá nos lleguen en los capítulos que siguen.

### **La identificación del productor**

Repasemos nuevamente algunas definiciones para ver como se cita al sujeto productor de un fondo. En la primera que habíamos leído, la correspondiente del diccionario del CIA, el sujeto aparece definido como “toute personne physique ou morale, et (...) tout service ou organisme public ou privé”. Junto a este diccionario, son muchos los autores que utilizan principalmente o de manera exclusiva los conceptos de “persona física” y “persona jurídica” (en francés “personne morale”) para definir el sujeto posible productor de un fondo. “unne personne physique ou morale” dice otra definición<sup>34</sup>; y también “una persona física o guiridica (od un gruppo di uffici od organi de quest’ultima)- o anche aggiungiamo, di un’associazione de fatto”<sup>35</sup>. Y en la Ley del Patrimonio Histórico Español leemos que “son archivos los conjuntos orgánicos de documentos (...) reunidos por las personas jurídicas, públicas o privadas (...)”<sup>36</sup>.

En otros textos no se utiliza la idea de la personalidad física o jurídica y se opta por citas más o menos largas de tipos de productores. Lo hace Carucci con una enumeración indicativa y abierta: “magistrature, organi e uffici dello stato, enti pubblici e istituzioni private, famiglie e persone”<sup>37</sup>. Una enumeración de características similares la realiza Bautier cuando habla de una “administración pública, de un establecimiento religioso, de una empresa industrial o comercial, de una familia o de un particular”<sup>38</sup>.

Una tercera opción se encuentra en textos que se refieren en términos de Shellemberg apuntando que el sujeto puede ser “cualquier institución pública o privada”<sup>39</sup> y del glosario de la SAA donde se define el sujeto productor como una “particular person, family, or corporate body”<sup>40</sup>, expresión que prácticamente se calcó por la ISAD(G) cuando se indica como “una persona particular, familia u organismo”. El glosario de la ISAD(G) aclara más adelante que un organismo (“corporate body” en el original inglés) es una “organización o grupo de personas identificado por un nombre propio y que actúa, o que puede actuar como una entidad”, una definición amplísima aplicable a cualquier grupo organizado.

Estas tres diferentes formas de referirse al posible sujeto productor de un fondo evidencian la dificultad de la cuestión y permiten adivinar la trascendencia de optar por una u otra fórmula. Según cuales sean los parámetros utilizados para identificar el sujeto productor, el fondo resultante puede ser de características bien diferentes. Todas las definiciones dejan un amplio margen de interpretación y, en consecuencia, cada centro de archivo puede llegar a resultados diferentes en la identificación de fondos similares. Lodolini cree que puede formar un fondo la documentación de una persona jurídica o bien la de un grupo de órganos de esta. Pero, ¿cuantos órganos? Y ¿que órganos?. Según el diccionario del CIA el fondo lo genera todo organismo público o privado, y después de leerlo aparece la duda de si por organismo se debe entender un departamento de una empresa, toda una empresa o el grupo multinacional del cual forma parte, dudas que tampoco podemos esclarecer con la definición del glosario de la ISAD(G).

Nos apresuraremos a indicar que esta falta de precisión de las definiciones es comprensible, porque la casuística de los sujetos que pueden generar un fondo es tan amplia que resulta muy difícil, por no decir imposible, sintetizarla en pocos términos, o reducirla a una enumeración más o menos extensa. De aquí que las definiciones de fondos puedan solamente llegar a sugerir quien puede ser un sujeto productor y no pretendan (o no puedan pretender) dar una fórmula que nos permita una identificación automática.

Abandonada la pretensión de encontrar una definición única y utilizable en todos los casos nos dedicaremos, a partir de ahora, a explorar las posibilidades que ofrecen cada uno de los parámetros utilizados en éstas y otras definiciones. Lo haremos con una doble intención. En primer lugar introducir el máximo posible de elementos objetivos (no arbitrarios) en la determinación del sujeto. Y en segundo lugar, llegar a conclusiones que sean operativas y útiles a la práctica archivística. No debemos olvidar que nuestra disciplina es eminentemente práctica y necesita conceptos que sobre todo aguanten bien el contraste con las exigencias del trabajo práctico.

Mirando atrás nadie podrá negar que ya hemos avanzado bastante. Pero, honestamente, queremos avisar que aun nos resta camino por recorrer. Esperemos que nadie se queje. *Nos iría bien tener la resistencia de los burros de los mercaderes persas. Salían de los puertos de Cormús y Quis; acarreaban alforjas enormes llenas de mercancías. Polo explica al Khan que los burros forman caravanas y atraviesan extensos desiertos y arenas, sin nada de pasto, y han de hacer largas jornadas para llegar a pozos y aguas potables. ¡Y no se quejan!*

### **Las actividades y funciones propias**

Ya hemos visto que las referencias a las actividades y a las funciones propias de la entidad estaban presentes en muchas de las definiciones de fondo, lo que nos ha servido para explicar el vínculo entre el fondo y el productor. Pero, más allá de esta cuestión general, el estudio de estas actividades y funciones es a menudo un elemento determinante para poder distinguir con precisión los documentos de uno u otro fondo. La práctica nos presenta multitud de casos en que bajo una apariencia de unicidad descubrimos en realidad la existencia de diferentes fondos. Este hecho es frecuente cuando unas mismas instalaciones son compartidas por diferentes instituciones que conservan, de forma más o menos diferenciada, su respectiva documentación<sup>41</sup>. Ocurre lo mismo cuando en una misma persona coinciden diferentes cargos y responsabilidades<sup>42</sup>, o cuando una persona o institución ha reunido documentos de diferente procedencia y, después de conservarlos un tiempo, los guarda en un centro de archivo<sup>43</sup>. Solamente el estudio detallado de las funciones, competencias y actividades de cada una de estas personas o instituciones permitirá identificar con claridad los documentos que pertenecen a cada fondo. Será útil, en estos casos, recorrer al estudio de los documentos de creación y constitución de cada entidad, de sus organigramas y de cualquier otro documento que especifique las funciones y actividades. Si anteriormente hemos acordado que los documentos de un fondo son el reflejo de las funciones y actividades propias de una entidad, solo el conocimiento detallado de estas funciones y actividades permite precisar los límites del fondo.

En la práctica se nos presenta también el caso exactamente contrario del que acabamos de comentar: conjuntos de documentos que presentan una personalidad propia y muy marcada pueden ser, en realidad, solo una parte de un fondo. Es frecuente que muchas entidades, tanto públicas como privadas, puedan crear órganos o entidades de carácter instrumental, para desarrollar actuaciones hasta aquel momento ejercidas directamente. Se trata de órganos o entidades que pueden llegar a tener personalidad jurídica y medios materiales y humanos propios. La documentación de estos órganos o entidades (un patronato creado por un ayuntamiento, un organismo autónomo creado por una diputación, una nueva sociedad mercantil creada por una empresa ya existente...) planteará frecuentemente la duda sobre su consideración de fondo.

La casuística es lógicamente muy amplia y es difícil hacer propuestas que puedan ser de aplicación universal. Se podrá decidir si forman uno o más fondos después de estudiar, para cada caso concreto, si la entidad o el órgano creado es meramente instrumental y auxiliar de su creador. Si se llega a la conclusión que desarrolla funciones ya realizadas antes o potencialmente realizables directamente por parte del creador, si este creador sigue controlando la actividad del segundo y, sobretudo, si puede decidir en último término su existencia o la disolución, deberíamos convenir

que nos encontramos frente a una entidad meramente instrumental, auxiliar y supeditada a otra, y no frente a dos sujetos productores de dos fondos diferentes. La entidad instrumental no sería otra cosa que una forma con la cual su creador se ha dotado para llevar a cabo mejor algunas de sus actividades y funciones.

Estas consideraciones nos sitúan en la necesidad de comentar inmediatamente una cuestión que guarda mucha relación con lo anterior: la personalidad jurídica del sujeto.

### **La personalidad jurídica del productor**

Ya hemos destacado antes que muchas definiciones utilizaban los términos persona física y persona jurídica como base de la identificación del sujeto productor de un fondo. También Duchein propone como primer criterio para definir un organismo productor de un fondo que este organismo, ya sea público o privado, tenga un nombre y una existencia jurídica propios y establecidos por un acto legal preciso<sup>44</sup>. Que un sujeto tenga personalidad jurídica propia es, sin duda, un parámetro a tener muy en cuenta. Es un parámetro objetivo que acredita su personalidad, lo identifica y lo diferencia de otras personas jurídicas. Pero, desde nuestro punto de vista, es un parámetro que no puede ser considerado, por sí mismo, como determinante. Si se considera, de manera estricta, que cada persona jurídica crea un fondo diferente se llega a conclusiones claramente erróneas y, sobre todo, nada operativas. Veamos algunos ejemplos.

Ya hemos visto en el apartado anterior como muchas personas jurídicas pueden ser meramente instrumentales y dependientes de otra. Se trata de una práctica frecuente no solo entre las administraciones públicas sino también, e incluso en un grado superior, en la esfera privada. Muchas sociedades mercantiles crean otras meramente auxiliares, a menudo a partir de un departamento que se potencia y acaba adquiriendo personalidad jurídica propia. De igual modo que nace puede desaparecer y volver a quedar encuadrada en la sociedad primigenia.

Todavía en el ámbito mercantil, es frecuente la reconversión de una persona jurídica en otra nueva que la releva para seguir desarrollando las mismas actividades, con los mismos recursos y bienes, los mismos responsables... Cambian algunos elementos identificadores (nombre, código fiscal ...) pero en realidad no cambian las características esenciales del sujeto<sup>45</sup>.

En definitiva, tanto en el mundo público como en el privado muchos cambios y desdoblamientos de la personalidad jurídica de una entidad son puramente instrumentales. Sería erróneo, pues, en estos casos, tener presente la personalidad jurídica como única referencia para convenir la existencia de un fondo.

El criterio de la personalidad jurídica tampoco es demasiado útil si lo utilizamos en la identificación de fondos de grandes administraciones públicas o privadas. En el caso de las administraciones públicas el ordenamiento les atribuye una personalidad jurídica única, tanto si se trata de un pequeño ayuntamiento, como de una gran universidad, o de la administración autonómica, o la central<sup>46</sup>. De este modo, la aplicación estricta del criterio de la personalidad jurídica nos llevaría, por ejemplo, a identificar como integrantes de un único fondo todos los documentos producidos por

todas las direcciones generales de todos los departamentos de la Generalitat, por todas las delegaciones territoriales, oficinas comarcales... Un criterio maximalista que obligaría inmediatamente a proponer criterios objetivos para establecer unidades de niveles inferiores que fuesen más operativas. La misma cuestión se plantea en el caso de organizaciones privadas de grandes dimensiones y de extensa presencia territorial. En este caso también el concepto fondo, aplicado de esta manera, se convertiría en una unidad nada operativa, inservible para la práctica archivística.

Observemos aún otro problema que comporta utilizar este parámetro sin relacionarlo o confrontarlo con otros. Hay ejemplos de fondo absolutamente reconocidos como tales en los cuales no existe en realidad ninguna persona jurídica a la que atribuirlo. Sería el caso de un fondo patrimonial, resultado y reflejo de la formación y la administración de un conjunto de bienes y de derechos, o del fondo generado por una asociación “de hecho” que no tenga un reconocimiento jurídico explícito, dos casos en los que tampoco es de aplicación el criterio alternativo de la persona física.

Finalmente, es evidente que la propia idea de la “personalidad jurídica” presenta serias dificultades si se quiere aplicar a entidades de siglos anteriores. Cuanto más atrás tengamos que retroceder para localizar un fondo más anacrónico resultará querer aplicar el concepto de “persona jurídica” a su productor.

En conclusión, cabe atribuir un valor relativo a este parámetro y, en cualquier caso, considerarlo conjuntamente con otros. La personalidad jurídica es un parámetro útil, principalmente porque es claro y objetivo, pero no puede ser admitido como único y suficiente.

Mientras hacíamos estos comentarios hemos dejado de lado dos cuestiones de gran importancia que guardan mucha relación con lo argumentado hasta aquí. Se trata de la sucesión de una entidad por parte de otra y de la problemática específica del fondo de las grandes administraciones. Nos ocupamos de todo esto seguidamente.

### **La sucesión**

Un fondo es el resultado del ejercicio de unas funciones y de unas actividades por parte de una entidad y de sus sucesores. Esta idea está recogida, muy acertadamente, en algunas definiciones de lo que significa un fondo. La hemos leído antes en la definición del diccionario del CIA-ICA. También Schellenberg la recoge al indicar que el fondo lo constituyen los documentos de “cualquier institución pública o privada (...) preservados o apropiados para su conservación por esa institución o sus legítimos sucesores”<sup>47</sup>, una idea con la que coincide H. Jenkinson cuando afirma que son los documentos acumulados por una persona con responsabilidades o bien por sus sucesores<sup>48</sup>.

La práctica nos enseña que la sucesión es un aspecto a tener en cuenta porque muchos fondos son, efectivamente, el resultado de la existencia encadenada de diferentes entidades. Lo veíamos cuando comentábamos los problemas de aplicación del parámetro de la personalidad jurídica.

Son muchos los casos en los que aparece el elemento de la sucesión como el aspecto clave en la comprensión y la configuración de un fondo. La formación de los fondos

de nuestros ayuntamientos, por ejemplo, se debe, de hecho, al relevo de los comunes o consejos de las universidades de origen medieval por parte de los “ayuntamientos de regidores” del siglo XVIII, y de estos por parte de los ayuntamientos configurados en el siglo XIX. Cada una de estas figuras nacía de un ordenamiento diferente y con un estatus jurídico también diferente, pero la coincidencia esencial en sus finalidades (atender las necesidades de la comunidad local, representarla, etc.) determina que se de consideración de fondo a toda la documentación generada por esta administración local, desde la Edad Media hasta nuestros días.

Antes de seguir adelante será útil detenernos a escuchar qué explica ahora Polo a su poderoso amigo. Le habla de los habitantes de una ciudad que cuando están dominados por el cansancio y no soportan más su trabajo, su casa, su calle, las deudas, la gente que se tiene que saludar..., deciden trasladarse a una ciudad vecina que está allí esperándoles, vacía y como nueva, donde cada uno cogerá otro trabajo y verá un nuevo paisaje. Y lo hacen de vez en cuando y de este modo su vida se renueva de traslado en traslado. Estos nómadas cambian únicamente sus referentes formales, pero siguen siendo los mismos: bostezan igual, tienen las mismas fantasías, se entretienen igual que antes viendo a los hijos dormir... Es la misma gente, por mucho que hayan cambiado todas las formas exteriores.

Pero volvamos de inmediato al tema que nos ocupa porque veremos como la sucesión no es siempre tan clara. El ejemplo de los ayuntamientos que antes hemos comentado es un caso de sucesión inequívoca: la entidad que nace hereda lo más esencial de su predecesor, en este caso un territorio sobre el cual ejercer unas competencias, una población y, con más o menos variaciones, un conjunto de competencias y funciones. Pero existen otros casos de sucesiones que plantean muchas más dudas en el momento de decidir si los documentos del primero y del segundo han de tener la consideración de fondo único. Este es el caso, por ejemplo, de una entidad que es sustituida por más de un sucesor, o en el caso inverso, cuando más de una entidad es sucedida por una sola.

Veremos seguidamente que la sucesión nos plantea dudas cuando hay algún grado de coincidencia en el ejercicio de unas competencias, funciones o actividades, por parte de la primera y de la segunda entidad. Son los casos en los cuales la documentación producida por una entidad es necesaria o como mínimo es una referencia para su sucesor. Entre los documentos de la primera entidad y los de la segunda pueden existir aquellos “vínculos necesarios” sobre los cuales se refería Carucci. Son los casos de transmisión de documentos que, en manos del sucesor pueden ser utilizados de una manera u otra e incluso pueden acrecentar como resultado de las actividades de la segunda<sup>49</sup>. Los problemas en la sucesión se plantean cuando la entidad que sucede es de características similares al de su predecesora y recibe los documentos de esta en el ejercicio de las competencias y funciones que le son propias, para decirlo otra vez con términos que ya hemos analizado. No plantea dudas, en cambio, el caso de un organismo suprimido, las funciones del cual dejan de ser necesarias, y que traspasa sus fondos a otra entidad de características, funciones, etc. diferentes al primero<sup>50</sup>, únicamente para evitar la pérdida de los documentos pero sin que estos sean necesarios para el ejercicio de las funciones de quien las recibe.

Por lo tanto será necesario ver, en cada caso, en qué términos se ha producido la sucesión antes de determinar la existencia de uno o más fondos.

De nuevo nos encontramos frente a una casuística muy amplia que hemos procurado sistematizar en las diez posibilidades siguientes:

1. Una entidad (A) desaparece sustituida por otra (B), de nueva creación, de características, competencias, funciones y otros elementos sustanciales idénticos al primero.
2. A desaparece sustituido por B, de nueva creación, que tiene algunas características, competencias, funciones y otros elementos sustanciales diferentes de A.
3. A desaparece sustituido por B, preexistente y de características similares, que asume las competencias, funciones y otros elementos sustanciales además de los propios.
4. A y B desaparecen sustituidos por C, preexistente y de características similares, que asume las competencias, funciones y otros elementos sustanciales además de los propios.
5. A y B desaparecen sustituidos por C, de nueva creación y de características similares, que asume las competencias, funciones y otros elementos sustanciales.
6. A desaparece sustituido por B y C, preexistentes y de características similares, y que se reparten las competencias, funciones y los otros elementos sustanciales además de los propios.
7. A desaparece sustituido por B y C, de nueva creación y de características similares, y que se reparten las competencias, funciones y los otros elementos sustanciales.
8. A desaparece y sus documentos son recibidos por B, preexistente, de características diferentes y con competencias, funciones y otros elementos sustanciales diferentes.
9. A no desaparece pero parte de sus competencias, funciones y otros elementos sustanciales son asumidos por B, preexistente y de características similares, y B asume estas competencias, funciones y otros elementos sustanciales de A además de los propios.
10. A no desaparece pero parte de sus competencias, funciones y otros elementos sustanciales son asumidos por B, de nueva creación y de características similares.

De estos diez tipos de sucesión, solo en el número 1 se puede afirmar taxativamente que los documentos de las dos entidades (A y B) producirán un único fondo. La entidad B, en el ejercicio de sus funciones y para poderlas realizar, recibe los documentos de su predecesor e inicia sus actividades acrecentando este fondo.

En el número 2, aunque algunas competencias, funciones, etc., de B sean diferentes a las de A, el hecho que A desaparezca en el momento que se crea B indica que entre uno y otro existe un nexo importante de continuidad. Por ello en este tipo de sucesión casi siempre los documentos de A y B formarán un único fondo<sup>51</sup>. Pero se debe advertir que las diferencias entre A y B se pueden acentuar, según el caso, hasta llegar a una situación en que será conveniente entender que se trata de dos fondos diferentes.

Para los casos planteados en los números 3, 4, 6 y 7 no es posible dar una respuesta unívoca. Será necesario, en cada caso, tomar en consideración las características de la entidad que desaparece, como, por ejemplo, su importancia histórica, la tradición y la continuidad que tenía, la trascendencia social de su función ... Si la entidad que

desaparece no tenía ninguna de estas características, o las tenía en un grado menor, sus documentos no formarían un fondo propio sino que se integrarían en el de su sucesor (sucesores en el caso del número 7). En caso contrario los documentos producidos formarían un fondo propio diferenciado del fondo de su sucesor.

El número 5 prácticamente se puede equiparar al caso número 1. De nuevo el hecho que C nazca y desaparezcan A y B aconseja destacar la idea de continuidad y considerar los documentos como integrantes de un único fondo. Sin embargo, si se aprecia que en A y B concurrían circunstancias como las apuntadas al comentar los casos 3, 4, 6, y 7 (importancia histórica, continuidad,...) entonces será necesario que los documentos de estas entidades que desaparezcan tengan, en cada caso, entidad de fondo propio.

Es más clara, en cambio, la solución de la sucesión que hemos planteado en el número 8. Si B recibe los documentos de A pero es una entidad diferente de ésta en todos los sentidos (no tiene las características ni funciones, etc.) los documentos de A y B formaran dos fondos diferentes. Los documentos de A serán de propiedad o de la responsabilidad de B pero tendrán la consideración de fondo propio.

En los números 9 y 10 presentamos los casos que se podrían calificar de sucesión parcial. Se trata del traspaso parcial de derechos o competencias de una entidad que sigue existiendo, a favor de otra preexistente o de nueva creación. En estos casos unos documentos, los que son necesarios para el ejercicio de los derechos o competencias cedidas, se separan del fondo de A y se deben considerar integrantes del fondo de B. No se tienen que integrar al fondo de B todos los documentos relativos a los derechos o competencias traspasados por A, sino únicamente los documentos activos y los documentos imprescindibles para el ejercicio de estos derechos y competencias. Con independencia que B deba consultar o tener en consideración muchos otros documentos producidos por A, solo los de estas dos clases (activos e imprescindibles) se tiene que separar de A y pasar a integrar el fondo de B<sup>52</sup>. Podríamos decir que entre estos documentos procedentes de A y los que producirá B en base a aquellos se crea el vínculo de necesidad o vínculo archivístico al que se refería Carucci<sup>53</sup>.

Hasta aquí llega este repaso del importante y complejo tema de la sucesión. Esta enumeración detallada nos ha permitido ver que en cuatro casos (1, 8, 9 y 10) la solución no plantea ninguna duda. En los otros seis, si los documentos del primero y del segundo ente forman o no un único fondo sólo se puede decidir después de examinar diferentes factores, entre los cuáles hay los otros parámetros citados en los capítulos anteriores. Para estos seis casos no hemos podido dar una respuesta definitiva pero hemos indicado cuales son los elementos que pueden ayudar a tomarla.

Fórmulas claras y aplicables universalmente. Ya sabemos que se da poco en archivística, una disciplina que exige siempre un gran esfuerzo de análisis. Obtener respuestas, predecir el futuro era también una obsesión para los tártaros. *“En la ciudad de Gambalec hay al menos cinco mil astrólogos y nigromantes, entre cristianos, sarracenos y cataneos, y a todos ellos se les da de comer y vestido por orden mía” explica el Khan a Marco. “Tienen un astrolabio en el que se encuentran inscritos los símbolos de los planetas según la posición que ocupan en cada momento del año. Consulto estos sabios antes de cada combate, pero aunque me puedan augurar la victoria la vigilia me despido de mis hijos como si fuese la última vez que*

*los veo. Y luchamos como si no supiéramos nada de los astros”. ¿Certezas? Ni cinco mil sabios juntos las consiguen!*

### **El caso de las grandes administraciones**

Ya advertíamos en párrafos anteriores de la poca utilidad del concepto “persona jurídica” cuando la aplicamos en la identificación de los fondos de las grandes administraciones. Identificar estos fondos no es una cosa fácil, todo lo contrario, requiere vencer un gran número de dificultades. La principal deriva de los frecuentes cambios orgánicos que se producen en el interior de las grandes administraciones, con organismos que se crean, se extinguen, se segregan o se reestructuran de manera constante. Son cambios a todos los niveles y que, por lo tanto, pueden afectar a los principales departamentos de una empresa, o las direcciones generales de un departamento, o las modestas unidades administrativas de una delegación territorial... Las grandes administraciones evolucionan, se adaptan a nuevas necesidades y demandas, y por este motivo se replantean necesariamente sus estructuras y funciones.

La frecuencia de estos cambios orgánicos dificulta, notablemente, la identificación de los fondos de una gran administración. Los organigramas cambian y las unidades administrativas se mueven como en un magma: emergen, se superponen, se desplazan, desaparecen... Y a cada cambio se producen también desplazamientos internos de documentación. Se hace ciertamente difícil encontrar elementos objetivos estables que permitan identificar los hipotéticos diferentes fondos de una gran administración.

Como consecuencia, se podría pensar que la mejor solución, o al menos la aparentemente más fácil, sería la de considerar que el fondo de una gran administración lo forma la totalidad de sus documentos, sin intentar la identificación de diferentes fondos en su interior. A una administración, por más grande que sea, le correspondería un solo fondo, por más grande y disperso que resulte. Hablaríamos entonces de un único fondo de la Generalitat, del fondo único de una multinacional, del fondo de las Naciones Unidas con independencia de sus diferentes organizaciones autónomas, sedes, etc. Avalan esta opción maximalista los enlaces orgánicos y funcionales que existen en el sí de una gran administración, enlaces que quedan reflejados también entre sus documentos.

Muchas veces el camino aparentemente más fácil es el peor. *El Gran Khan explica una historia para convencer del mismo tema a Polo. Acababa de llegar a Paugín, donde trabajan muchos artesanos en la elaboración de tejidos de seda y oro, cuando le advirtieron de la llegada inminente de dos embajadas rivales. Ambas venían desde levante en representación de Tigiú y de Quinsai, dos ciudades de otra provincia enfrentadas desde hacía tiempo por el derecho a la caza y a la pesca en unos lagos. Los dos grupos de hombres, con monturas cargadas de regalos para el emperador, rivalizaban para llegar primero y ganarse su favor. Eran ya a la vista de Paugín. Los vigías los oían chillar para provocar el avance más rápido de las bestias: “elleóóó!, esqueóóó!”. Hasta las puertas de la ciudad sólo quedaba un prado verde que veían brillar a contraluz. Los de Tigiú ya lo comenzaban a cruzar. Los de Quinsai optaron por bordearlo. Los de Tigiú ya veían los colores de los estandartes imperiales mientras que los de Quinsai casi se alejaban, marchaban hacia el norte haciendo un*

*gran rodeo por un camino polvoriento y plagado de rocas. Los de Quinsai tardaron dos horas largas a llegar. Los de Tigiú no llegaron nunca. El verde de la llanura escondía unos blandizales que no eran buenos ni para sembrar arroz, llenos de culebras, mosquitos y tábanos. Hombres y animales se hundían pero veían que estaban tan cerca que en lugar de retroceder seguían avanzando hacia las puertas de Paugín. Clavados en el suelo y torturados por miles de picadas, los animales se revolvían, caían, arrastraban a los hombres... Toda la carga se perdió y los hombres, cansados y embarrados, no se atrevieron a presentarse delante del señor de todos los señores.*

Ciertamente, la opción aparentemente más fácil puede esconder peligros insuperables. La opción maximalista a la que antes nos referimos convertiría el fondo en una unidad archivística poco o nada operativa. Recordemos nuevamente aquí que nuestra disciplina es eminentemente práctica y la teoría solo nos interesa para facilitar esta práctica. Si acordáramos que fondo es la totalidad de la documentación de una gran administración, sería necesario definir de inmediato otro concepto situado a un nivel jerárquico inferior. Para identificarlo nos encontraríamos con los mismos problemas de movilidad o indefinición del sujeto productor que antes hemos comentado. En definitiva, estaríamos en el mismo punto de partida inicial con el inconveniente de desplazar el concepto fondo a un nivel meramente “decorativo”, desconectado de la realidad y la práctica archivística.

Otra propuesta se puede plantear desde una óptica diametralmente contraria: fondo sería la documentación producida por cada una de las unidades del nivel más inferior de la jerarquía, y solo en relación al periodo de actuación de esta unidad o de su sucesor (si éste es un sucesor claro). Situados en el nivel más bajo de la jerarquía organizativa y ciñéndonos sólo al tiempo de vigencia de cada unidad productora de documentos, el sujeto productor y el fondo son, ciertamente, fáciles de identificar. Esta opción minimalista y puramente orgánica hace desaparecer los problemas de identificación del fondo y hace aflorar un número infinito de “microfondos”. Para sistematizarlos, organizarlos o describirlos sería imprescindible agruparlos entre ellos a partir de sus afinidades. Entonces sería necesario establecer los criterios más objetivos posibles para definir estas afinidades y establecer hasta qué nivel de la jerarquía se deberían agrupar aquellos “microfondos”, con lo que nos encontraríamos prácticamente en el mismo punto de partida y, de nuevo, con el inconveniente de desvirtuar el concepto fondo y convertirlo en un concepto no operativo.

Queda claro que al aplicar el concepto fondo al modelo de las grandes administraciones se debe actuar con un sentido y una intención práctica. Conviene encontrar la manera de establecer divisiones, a partir de los criterios más objetivos posibles, que den como resultado unas unidades (unos fondos) que faciliten el trabajo archivístico. Ya habíamos comentado antes que un fondo no es una cosa estrictamente “natural” o absolutamente objetivable. En realidad siempre se apoya en una convención preestablecida, sobre unos parámetros predeterminados como los que hemos comentado (personalidad jurídica, organicidad, sucesión...) Desde nuestro punto de vista uno de estos parámetros debe ser también garantizar su operatividad. En este sentido hacemos nuestra la afirmación que fondo es “la unidad archivística superior (...) establecida de forma un poco arbitraria, de acuerdo con el principio de procedencia y el deseo de conseguir una unidad de dimensiones y características convenientes para los trabajos de organización, descripción (...)”<sup>54</sup>. Coincidiendo con

las palabras de otro autor un fondo se determina “on the basis of provenance with particular regard for the administrative history, the complexity, and the volume of the records and archives of the institution or organization involved”<sup>55</sup>. Y una buena justificación de lo que estamos diciendo es la que hace S. Senécal al afirmar que “le fonds est un découpage intellectuel d’une réalité documentaire créé pour les besoins précis de la description en archivistique (...) Ni le choix du “fonds”, ni sa nature (...) ne sont des éléments “objectifs”, donnés intrinsequement”<sup>56</sup>.

Por lo tanto, la identificación de un fondo debe ser el resultado de aplicar una convención que tiene que incluir el máximo de parámetros objetivos, sin perder de vista la finalidad de obtener unas unidades (unos fondos) que “sirvan”. Esta finalidad o necesidad tiene que estar muy presente en el momento de trabajar en los fondos de las grandes administraciones, donde existe el peligro de dar forma a unos fondos desconectados de la práctica archivística. Un fondo se crea, se formaliza, también a partir de las necesidades de un centro de archivo.

Es imposible hacer una propuesta cerrada y general válida para todos los fondos de las grandes administraciones, porque entre éstas existen demasiadas diferencias de naturaleza, de funcionamiento, de finalidades o de composición. Es por este motivo que cada gran administración tiene que establecer, como parte integrante de sus propias políticas de organización de la documentación, los parámetros de identificación de sus propios fondos. Y, una vez establecidos, se deben aplicar siempre con los mismos criterios.

Creemos que entre los parámetros a utilizar por parte de las grandes administraciones tienen que figurar todos los que hemos estado comentando en los apartados anteriores. Pero a partir de estos, cada administración debe establecer otros que sean propios en función de sus necesidades y organización. Por lo que se refiere a nosotros proponemos tres parámetros más que pueden ser útiles al respecto. Se trata de las afinidades funcionales, de la especialización funcional y del ámbito territorial.

Las afinidades funcionales. Los cambios orgánicos constantes a los cuales antes nos referíamos no acostumbran a afectar el esquema de funciones de una administración. Para cada gran administración es posible identificar sus principales funciones y utilizarlas como un parámetro útil para identificar sus diferentes fondos<sup>57</sup>.

La especialización funcional. Entre las actividades de cualquier organización se pueden separar las que tienen un carácter principalmente administrativo, con una incidencia más general sobre la colectividad, de las que tienen un carácter más especializado. Estas segundas están más vinculadas a la prestación de un servicio específico y van dirigidas preferentemente a un sector de la colectividad. Atendiendo a su especialización en algunos casos se ejercen desde organismos de perfil también muy especializado, lo que puede determinar el tipo de instalación que se utiliza, el perfil del personal que está adscrito o incluso su estatus jurídico. Por otro lado, ésta especialización les otorga generalmente una mayor estabilidad que en el caso de las unidades administrativas del primer grupo. Por este motivo, tengan o no personalidad jurídica diferenciada de la personalidad jurídica de la administración de la que dependen, los organismos que presentan esta especialización funcional adquieren una personalidad singular que nos permite reconocerlos como sujetos productores de un fondo propio<sup>58</sup>.

El ámbito territorial. Cualquier órgano de una administración, sea cual sea su nivel jerárquico, tiene un referente territorial que forma parte de sus atribuciones o, mejor dicho, que concreta su ámbito efectivo. Sus funciones y atribuciones se definen siempre respecto a un ámbito territorial, más o menos amplio en función del nivel de la jerarquía en el que se encuentra situado. Este referente territorial, que coincide casi siempre con las divisiones administrativas oficiales, es básico para entender el papel y la importancia de muchos organismos<sup>59</sup>. Atendiendo a su importancia y a su carácter objetivo, el ámbito territorial debe ser considerado un parámetro útil para la identificación de los diferentes fondos de una gran administración.

En conclusión, a partir de los parámetros más objetivos posibles se pueden conseguir fondos operativos, o sea de dimensiones que se adapten bien a la práctica, y se puede evitar la tentación y los peligros de las grandes dimensiones. *“Si se tiene que construir una nave no es bueno hacerla excesivamente grande”,* explica Marco al Khan como si quisiera ratificar lo que acabamos de decir nosotros. *“Ni para la guerra, ni para el comercio. Antes se hacían naves que cargaban, por ejemplo, ocho o nueve mil cestas de pimienta. Buscaban en un sólo viaje el negocio de seis o siete. Pero hete aquí por lo que pedían una tripulación de menos de trescientos marineros, no siempre fáciles de enrolar (sobretudo si se quieren buenos), ni de mandar. Y, por su gran calado, muchos trayectos les eran privados, como por ejemplo la ruta de la isla de Pentan a la de Malaiur que es muy peligrosa y sólo se puede llevar a cabo si se desmonta el timón. Tampoco se encontraba bastante agua en los puertos para que pudiesen fondear naves tan enormes y, entonces, se tenían que ayudar de barcas para descargar la mercancía en los muelles. Eran tan grandes que a menudo no podían maniobrar por ellas mismas y otras naves más pequeñas las arrastraban con cuerdas gruesas. De tan grandes que eran otras acababan haciendo el trabajo”.*

### **La recapitulación de nuestro relato**

En el momento de cerrar el trabajo comprobamos que el itinerario seguido hasta aquí ha sido tan enrevesado y errático que aconseja, por lo menos, recordarlo y resumirlo.

Hemos explicado que un fondo es una de las cuatro unidades archivísticas principales, la que se sitúa en el nivel más alto de la jerarquía y la que ilustra mejor la idea y la importancia del contexto. El principio de procedencia, como parte integrante del principio de respeto al fondo, nace a partir del reconocimiento del fondo y de la conveniencia de respetar su integridad.

Pero hemos comentado también que un fondo es, en realidad, una convención archivística nacida de la necesidad de organizar, representar o describir la documentación de un centro de archivo. Nuestro trabajo ha descendido de la teoría a la práctica y por este motivo hemos establecido una diferencia entre el fondo teórico de una persona o entidad y el fondo de esta persona o entidad ya guardado en un centro de archivo. Este segundo es el que, en realidad, nos interesa y plantea problemas a la práctica archivística. El archivero no puede olvidar que el fondo puede ser una realidad más amplia que el conjunto de documentos de una misma procedencia que custodia en su centro, pero lo que debe preocupar es identificar con precisión y representar bien este conjunto de documentos de su centro. Por eso hemos dicho que cada centro debe aplicar una convención y debe formalizar (dar forma) a

sus fondos: identificarlos (indicar qué sujetos los han producido y qué documentos forman parte) y representarlos (dar un nombre a cada fondo y ubicarlos en el cuadro de fondos del centro). Por este motivo, y también para resolver otros problemas habituales en la práctica archivística, proponemos que el nombre del centro se considere parte integrante del nombre de cada uno de sus fondos, fórmula que evita equívocos y facilita el establecimiento y buen funcionamiento de un registro general de fondos común a todos los centros de un sistema.

Queda claro que, si bien el fondo es una de las cuatro unidades archivísticas principales no se puede decir que sea una unidad “natural”, porque en realidad nace a partir de las necesidades de un centro de archivo y se forma por la aplicación de una convención. A medida que el trabajo avanzaba hemos insistido frecuentemente en esta idea de entender el fondo como el fruto de una convención que, en todo caso, no puede ser ni arbitraria ni subjetiva, sino que debe ser la más rigurosa y objetiva posible (y, además, común para todos los centros de un sistema). Para que sea rigurosa y objetiva hemos destacado tres buenas referencias que se deben aplicar al objeto: considerar la totalidad de los documentos producidos por una entidad, entender que los producidos por una entidad son el resultado de las actividades propias y tener presente la organicidad del conjunto.

Después hemos destacado que la cuestión más problemática y decisiva es determinar qué parámetros se deben utilizar en la identificación del sujeto, y hemos demostrado que esta identificación nunca se podrá efectuar a partir de un único parámetro sino en base a la utilización conjunta, relacionada y contrastada, de diferentes parámetros.

Después de repasar los parámetros que se mencionan en las definiciones de fondos más habituales hemos analizado los que nos han parecido más interesantes, advirtiendo que cuanto más objetivos sean los parámetros utilizados, cuanto menos puedan depender de decisiones libres del archivero, más objetiva será la identificación de un fondo.

Como es habitual en archivística, por muy claros que sean los parámetros que se utilicen en la identificación del sujeto productor de un fondo siempre debe haber un esfuerzo importante de análisis de cada caso, y siempre habrá, inevitablemente, margen para diferentes interpretaciones y soluciones. En cualquier caso se trata de conseguir que este margen y que las diferencias entre estas posibles interpretaciones y soluciones sean mínimas.

Finalmente, una buena manera de subrayar los principales parámetros para la identificación de un fondo, es recogerlos en su propia definición. En el momento de presentar nuestra propuesta de definición de este concepto recordamos que, de acuerdo con lo que hemos comentado en el apartado “Una propuesta conciliadora entre la tradición y la actualidad”, en realidad hay dos definiciones posibles de fondo que no son antagónicas sino complementarias. La primera es una definición de carácter más teórico, abstracto e integral de fondo, una definición que identifica un conjunto de documentos que puede estar total o parcialmente fuera de un centro de archivo. En este primer sentido fondo es:

El conjunto orgánico de documentos,  
sean los que sean sus fechas, valores, forma o soporte,

producidos o recibidos,  
en el ejercicio de las funciones y actividades propias,  
por cualquier persona o entidad y, si es éste el caso, por su(s) predecesor(es)

La segunda definición se refiere al fondo concreto que organiza un centro de archivo, o sea el fondo que nace de la aplicación práctica del principio de procedencia, menos teórica que la anterior y más concordante con la práctica archivística. Se trata de una definición que incorpora nuevos parámetros a los que ya se han indicado en la primera. En este sentido fondo es:

El conjunto orgánico de documentos,  
sean los que sean sus fechas, valores, forma o soporte,  
producidos o recibidos,  
en el ejercicio de las funciones y actividades propias,  
por cualquier persona o ente y, si este es el caso, por su(s) predecesor(es),  
conjunto de documentos que ha identificado un centro de archivo,  
en base a las características, funciones, organización y actividades de esa  
persona o ente,  
en función de la necesidad de este centro de tratar adecuadamente toda la  
documentación que custodia

Al llegar al punto final de nuestro itinerario, *del patio del Palacio de Gambalec nos llegan las voces de dos amigos que están a punto de despedirse para siempre. Miran hacia el jardín que llega hasta la muralla exterior de la ciudad. Detrás de la muralla ven la colina verde. Más allá imaginan el camino que seguirá Marco mañana por la mañana. Khublai le pregunta:*

*“Cuando llegues a Poniente, repetirás a tu gente los mismos relatos que me explicas a mí?”.*

*“Yo hablo, hablo” dice Marco, “pero quien me escucha retiene solo las palabras que espera. Una es la descripción del mundo a la que concedes el oído benigno, otra la que se extenderá entre los grupitos de descargadores y gondoleros en los muelles de mi casa el día de mi retorno, otra la que podría dictar en edad avanzada, si cayese prisionero de piratas genoveses y me pusiesen al cepo en la misma celda con un escritor de novelas de aventuras. Quien pide el relato no es la voz, es el oído”.*

---

\*Agradecemos las opiniones de Montserrat Hosta, Immaculada Costa y Maria Àngels Adroer, colegas con las cuales hemos analizado frecuentemente muchos casos y ejemplos como los que exponemos en este trabajo. También las sugerencias y comentarios de Joan Boadas, buen colega y mejor amigo.

<sup>1</sup> Iremos escuchando palabras de este célebre viajero transcritas de su *Libro de maravillas*, Picanya: ediciones del Bullent, 1997. 198 p. (torsimany; 5). También aprovecharemos párrafos e ideas de la obra *las ciudades invisibles* de Italo Calvino, Barcelona: Empúries, 1993.

<sup>2</sup> DUCHEIN, Michel: “El respeto de los fondos en archivística: principios teóricos y problemas prácticos” En: *La administración moderna de archivos y la gestión de documentos: el prontuario RAMP*. París: UNESCO, 1985, p. 72. Este célebre e imprescindible trabajo de M. Duchein ha sido complementado por el propio autor en diferentes aportaciones posteriores. Es especialmente interesante la preparada con motivo de la V conferencia Europea de Archivos: “Le principe de provenance et la pratique du tri, du classement et de la description. En *archivistique contemporaine*”. Lligall 12 – Janus 1998-1, Barcelona, 1997, pp 87 – 100

---

<sup>3</sup> Efectivamente la forma de presentar este principio varía mucho según los autores. Generalmente se habla de dos principios o de uno solo con dos aplicaciones. En todo caso, estas diferencias son únicamente diversas formas de exponer o sistematizar unos mismos enunciados o criterios. Un breve resumen de estas diferencias se puede leer a LODOLINI, Elio. “Respect des fonds et principe de provenance”. *La Gazette des Archives*, París, 1995, 168, pp. 201-212. Una buena síntesis es el trabajo de NOUGARET, Christine. “Classement et description: des principes à la pratique”. En: *la pratique archivistique française*, París: Archives Nationales, 1993, pp. 135-185.

<sup>4</sup> Una propuesta similar, aunque utilizando términos diferentes, se derivaría de la definición de principio de procedencia incluida en el *Diccionario de terminología archivística*. Madrid: Subdirección General de los Archivos Estatales, 1995, p. 46

<sup>5</sup> Utilizar *provinença* en este sentido enlaza de manera excelente con su más moderna y generalizada definición, incorporada muy acertadamente en el glosario de la ISAD(G). De otro lado creemos que en catalán es preferible hacer referencia a este principio como “principi de provenença” y no como de “procedencia”. Las dos formas son correctas y se utilizan a menudo como sinónimos, pero procedencia es un término más equívoco. El verbo proceder y sus derivados pueden tener por lo menos tres significados diferentes, hecho que no ocurre con “*provenir*” y “*provinença*”, que tienen solamente un único significado absolutamente coincidente con lo que quiere indicar el concepto archivístico de “*principi de provenença*” (ver FABRA, Pompeu, *Diccionario general de la lengua catalana* (12a Edición), Barcelona: EDHASA, 1980, voces *procedir*, *provenir*, *procedència* y *provinença*). Por otro lado “*principi de provenença*” es también más fiel al francés *principe de provenance*, lengua en la que aparece por primera vez, así como en la forma adoptada en italiano (*principio di provenienza*), en inglés (*principe of provenance*) o en alemán (*provenienzprinzip*).

<sup>6</sup> Se puede delimitar perfectamente un fondo sin que sea posible o conveniente rehacer el orden original de los documentos que lo integran; se puede respetar la existencia de una serie y tener dudas sobre si atribuirla a un fondo u otro, etc.

<sup>7</sup> Tradicionalmente y hasta épocas muy recientes la archivística catalana ha utilizado preferentemente el término “archivo”. Aunque “fondo” era un término conocido, la mayoría de autores optaban preferentemente por “archivo” indistintamente de si se trataba de un centro o institución como si se referían a un fondo. Lo podemos comprobar, por ejemplo, en el célebre informe elaborado en el año 1908 por Joaquim Miret i Sans y Josep Massó i Torrents (*Informe que el Institut d’Estudis Catalans trasladó al excelentísimo Señor Presidente de la Diputación de Barcelona, sobre el estado de algunos archivos de Cataluña y la conveniencia de una mejor instalación*. Barcelona : IEC, 1908. 27 p.), o Agustí Duran i Sanpere en la mayoría de sus trabajos (por ejemplo en “El Archivo Histórico Municipal de Barcelona y sus antecedentes”. *Barcelona y su historia*, Barcelona : Curial, 1975, vol. III pp. 609-621.), o también la normativa sobre archivos promulgada por la Generalitat Republicana. También la Ley 6/1985 de archivos de Cataluña optó por el término “archivo”.

<sup>8</sup> La generalización del término “fondo” arranca de su utilización por parte de la archivística francesa. Del “fonds” francés procederían el “fonds” inglés, el “fondo” español e italiano, el “fundo” portugués y el “fons” catalán. En alemán, en cambio, los términos equivalentes son los de “archivkörper” o “archivbestand”. En los Estados Unidos prácticamente no se utiliza “fonds” sino dos conceptos que presentan algunas diferencias de matiz: el “record group” que se acercaría al significado de fondo y “archives”, que correspondería al conjunto de documentos inactivos seleccionados para su preservación. En la tradición italiana aún es muy frecuente el uso de “archivo” en lugar de “fondo”.

<sup>9</sup> El término “fondo” se ha incorporado con mucho acierto en el glosario de términos de la ISAD(G), factor que ayudará de una manera muy eficaz a la deseable generalización de su uso. El inconveniente que supone la utilización del término “archivo” en lugar de “fondo” radica en la diversidad de significados que se atribuyen a “archivo”. En nuestra tradición “archivo” puede significar indistintamente el conjunto de documentos generado por una entidad, como el lugar destinado a la conservación de documentos como, incluso también, la institución, centro o unidad con responsabilidades sobre la gestión de documentos o el patrimonio documental. Por estos motivos resulta clarificadora la utilización del término “fondo” aplicado a la primera de estas tres acepciones. De este modo, se reduce notablemente el uso del omnipresente “archivo”. Sin embargo, la utilización

---

del término “fondo” puede presentar algún inconveniente en el momento de dirigirse a un público no especializado. Efectivamente, visto desde fuera de nuestra disciplina, “fondo” se puede aplicar a un conjunto de piezas de un museo, de libros de una biblioteca o, incluso, a los recursos o dinero de una institución... Por este motivo, en trabajos de divulgación puede ser conveniente adjetivar “fondo” con la palabra “documental”. Por otro lado la tercera de las acepciones que el *Diccionario general de la lengua catalana* reconoce como el término “fondo” se ajusta al sentido que le queremos dar en archivística (FABRA, *op.cit.*: fons). También la *Gran Enciclopedia Catalana* da como primera acepción del término “fons” una definición absolutamente coincidente con lo que a nosotros nos interesa expresar: “conjunto de elementos documentales que forman un cuerpo a parte dentro de un conjunto superior que puede ser un archivo, una biblioteca, un museo, etc.” (*GEC* 2º. Suplemento).

<sup>10</sup> Cuando se dice “mantener la integridad”, “no se pueden mezclar” o “no se pueden confundir” no debemos entenderlo en un sentido material sino intelectual. En realidad la separación física de documentos de un mismo fondo ha sido siempre una práctica habitual en los centros de archivo, por ejemplo para conseguir una mejor conservación o control de los documentos en determinados soportes (cartográficos, fotográficos...), o también para optimizar los espacios de depósito. La irrupción de los “nuevos soportes” ha acentuado esta separación física entre las diferentes unidades de un mismo fondo y ha acelerado la conversión de fondo en un concepto que tiene unidad principalmente intelectual.

<sup>11</sup> Sobre el proceso de generalización del principio y las principales discrepancias formuladas ver CRUZ MUNDET, José R. *Manual de Archivística*. Madrid : Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1994, especialmente páginas 230 a 236. También MARTÍN-POZUELO CAMPILLOS, M. Paz. *La construcción teórica en archivística: el principio de procedencia*. Madrid : Universidad Carlos III : Boletín Oficial del Estado, 1996, pp. 25-57.

<sup>12</sup> DUCHEIN, Michel. “El respeto...”, p.69.

<sup>13</sup> DUCHEIN, Michel. “Le principe de provenance...”, pp. 88-92.

<sup>14</sup> FENYO, Mario D. “The Record Group concept”, *The American Archivist*, 1996, 29-2, pp. 229-239.

<sup>15</sup> DUCHEIN, Michel. “El respeto...”, p.75.

<sup>16</sup> *Dictionary of Archival Terminology / Dictionnaire de terminologie archivistique*. K.G. Saur München, New York, London, Paris : CIA / ICA, 1984, p.75.

<sup>17</sup> “Loi n° 79-18 du 3 janvier 1979 sur les archives”. Journal officiel de la République Française, 5 de enero 1979, p.43.

<sup>18</sup> A Glossary for Archivists, Manuscript Curators, and Records Managers. Chicago : The Society of American Archivists, 1992, p.15.

<sup>19</sup> ISAD(G): Norma internacional general de descripció arxivística. Barcelona : Associació d'Arxivers de Catalunya : Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, 1995, p.4.

<sup>20</sup> HEREDIA, Antonia. *Archivística general. Teoría y práctica*. Sevilla : Diputación Provincial, 1991 (5ª.ed.), p.142.

<sup>21</sup> SHELLEMBERG, T.R. *Archivos modernos. Principios y técnicas*. La Habana; Archivo Nacional, 1958, p. 42.

<sup>22</sup> CARUCCI, Paola. *Le fonti archivistiche: ordinamento e conservazione*. Roma: la Nuova Italia Scientifica, 1990. p. 19

<sup>23</sup> *Dictionnaire des archives. Français – anglais – allemand*. Paris: École Nationale des Chartes: Afnor, 1991. p.106

<sup>24</sup> LODOLINI, Elio. *Archivística. Principi e problemi* (2a. Edición). Milano: Franco Angeli, 1985. Especialmente el capítulo 7 apartado 7.

---

<sup>25</sup> Pocas definiciones incluyen esta idea que a nosotros nos parece esencial. El glosario oficial de la NARA lo hace, en cambio, de manera excelente. A la voz “record group” dice: “a body of organizationally related records established by an archival agency after considering the organization’s administrative history and complexity and the volume of its records” (En *Federal records management glossary*. Washington: NARA, 1989. p.29).

<sup>26</sup> Muchas normas de descripción, entre ellas la ISAD(G) incorporan de alguna manera el nombre o el código del centro que custodia un fondo como una de las referencias básicas para identificarlo.

<sup>27</sup> Como es sabido, muchos fondos de órdenes religiosas afectadas por la desamortización del siglo XIX se reparten entre diferentes archivos, muchos fondos de notarías se encuentran igualmente repartidos entre los archivos históricos demarcación y los comarcales, etc.

<sup>28</sup> Véase el último apartado de este trabajo.

<sup>29</sup> Lodolini, *op. Cit.*, p.145.

<sup>30</sup> Así, el fondo de una empresa “X” que haya sido salvado casualmente de su destrucción por un particular y que después este particular lo haya dado a un archivo histórico, formará, lógicamente, el fondo de la mencionada empresa “X” y no el del particular que ha donado la documentación al archivo. En el ejemplo que acabamos de comentar la opción es clara pero veremos más adelante que a la práctica se presentan casos que requieren un estudio detallado antes de tomar una decisión definitiva.

<sup>31</sup> LODOLINI, *op. cit.*, p. 125.

<sup>32</sup> CARUCCI, *op. cit.*, p. 19.

<sup>33</sup> Para ejemplificar estas interrelaciones podemos citar el caso de los asentamientos de un libro registro de correspondencia y la correspondencia mantenida en los expedientes y transcrita en estos libros, o bien los documentos que dan testimonio del movimiento de tesorería de una entidad y los asentamientos que reproducen esta información en los libros oficiales de cuentas. O bien los expedientes que sirven de base a la toma de decisiones de la Comisión de Gobierno de una entidad local y el libro de actas de este organismo, etc.

<sup>34</sup> Véase la nota 17.

<sup>35</sup> Véase la nota 24.

<sup>36</sup> *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español*, Art. 59.1.

<sup>37</sup> CARUCCI, *op. cit.*

<sup>38</sup> LODOLINI, *op. cit.*, p. 144.

<sup>39</sup> SHELLENBERG, *op. cit.*, p. 42

<sup>40</sup> A Glossary for archivists, manuscript curators and record managers. Chicago: The Society of American Archivists, 1992, p. 15.

<sup>41</sup> El ejemplo más emblemático sería el de tantos ayuntamientos y juzgados de paz.

<sup>42</sup> Por ejemplo un archivo municipal que custodie además del fondo propio del ayuntamiento el fondo de una mancomunidad presidida por el alcalde, o el secretario de una asociación que conserve en su domicilio, junto a los documentos familiares, los propios de la asociación...

<sup>43</sup> Por ejemplo un ayuntamiento que haya recogido los documentos de la escuela y de una cooperativa local, y después lo deposite, juntamente con su fondo propio, en un archivo comarcal.

---

<sup>44</sup> DUCHEIN, M. “le principe de provenance...”, p. 76. Los otros criterios propuestos por este autor para reconocer un sujeto como productor de un fondo son: poseer atribuciones precisas estables y definidas reglamentariamente, ubicación clara dentro de una jerarquía administrativa, capacidad para tratar con autonomía los asuntos de su competencia y, finalmente, tener una organización interna conocida y establecida en un organigrama.

<sup>45</sup> Muchas sociedades mercantiles experimentan, a lo largo de su historia, cambios de este tipo, ya sea por necesidades propias de su evolución o por dar entrada a nuevos socios, o para adaptarse a los cambios del ordenamiento jurídico. Una sociedad puede haber sido primero una sociedad regular colectiva, pasar a una sociedad limitada, y finalmente una sociedad anónima sin que ninguna de estas conversiones haya modificado sus principales características.

<sup>46</sup> Véase, para todas las administraciones, el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (ley 4/1999 de modificación de la ley 30/1992, BOE 12 de 14.01.1999), y para la administración de la Generalitat el artículo 2 de la ley 13/1989 de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (DOGC 1234 de 22.12.1989).

<sup>47</sup> SHELLENBERG. T.R, *op. cit.*, p.42.

<sup>48</sup> Sacado de LODOLINI, Elio, *op. cit.*, nota 61.

<sup>49</sup> Véase STIBBE, Hugo. “l’application de la notion fonds. Un article qui traite de la catégorie d’accès principale, de la description à plusieurs niveaux et du contrôle d’autorité”, *Archives*, 1993, 25-1, p. 66 y 67.

<sup>50</sup> Por ejemplo una asociación de vecinos que en el momento de su disolución hace donación de sus fondos al ayuntamiento.

<sup>51</sup> Un ejemplo de este caso lo encontramos en los documentos producidos por los juzgados de distrito reconvertidos, a raíz de la última ley de organización y planta judicial, en juzgados de primera instancia, con competencias y funciones diferentes.

<sup>52</sup> Como es sabido, estos casos de separaciones de fondos se presentan de manera muy frecuente en las relaciones entre las administraciones públicas por causa de los traspasos de competencias, que no suelen comportar la desaparición del ente que traspasa y en cambio, o bien hacen nacer una nueva administración o bien incrementan las atribuciones de una administración preexistente. Una situación similar se produce entre fondos patrimoniales y señoriales con ocasión de los pactos matrimoniales que pueden comportar la cesión de unos bienes o de unos derechos, como parte integrante de la dote, con la correspondiente separación y traspaso de documentos acreditativos de estos títulos o derechos.

<sup>53</sup> Véase la nota 32.

<sup>54</sup> PINKETT, H.T. “Américan archival theory: The state of the art”. A *The American Archivist*, 1981, 44, p. 219, sacado de J.R. Cruz Mundet. *Op. cit.*, p 234.

<sup>55</sup> TAYLOR, Hugh A. *The arrangement and description of archival materials*. München: CIA/ICA, 1980, p. 159 (ICA handbooks serie; 2) Muy parecido “A body of organizationally related records established by an archival agency after considering the organization’s administrative history and complexity and the volume of its records” En: *Federal records management glossary*. Washington: NARA, 1989. p. 29.

<sup>56</sup> SENÉCAL, Sylvain. Une reflexion sur le concept de fonds d’archives”, *Archives*, 1993, volumen 22-3, p.45.

<sup>57</sup> Como es bien conocido esta técnica se aplica comunmente a la hora de establecer las principales decisiones internas de un fondo y de dar pautas para su clasificación. En este caso se trataría de utilizar la misma técnica pero a un nivel superior, el de la identificación de los diferentes fondos de una gran administración.

---

<sup>58</sup> Como ejemplos podemos citar un centro público de enseñanza, un centro penitenciario, la administración de un parque natural, un centro de archivo que sirva a diferentes administraciones, un centro asistencial, entre otros ejemplos. En cada caso se observa una especialización funcional que otorga una personalidad diferenciada al organismo que la desenvuelve.

<sup>59</sup> Así, un juez de paz solo tiene jurisdicción en su respectivo municipio, una audiencia provincial en su provincia, una oficina del registro de la propiedad exclusivamente sobre el conjunto de municipios que con toda precisión se le han asignado, un archivo comarcal tutela el patrimonio documental de una comarca concreta, etc.